



RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 026 de julio 24 de 2001, disposiciones relacionadas con la organización del Comité Directivo”.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el inciso 3° del artículo 267 y 272 de la Constitución Política, artículo 9° de la Ley 42 de 1993, los artículos 10 y 32 del Acuerdo 24 de 2001; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Reglamentaria 026 de julio 24 de 2001, se reglamentó y conformó el Comité Directivo, como Órgano Superior Jerárquico de Consulta, Coordinación y Evaluación en la Contraloría de Bogotá D.C.

Que el artículo tercero de la Resolución en comento, establece: “Sesiones del Comité Directivo. El Comité Directivo sesionará ordinariamente el último día hábil de cada mes y extraordinariamente cuando el señor Contralor lo considere pertinente”.

Que por funcionalidad es necesario modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Comité Directivo.

Que la mejora continua de los trámites, métodos y procedimientos se constituyen en una herramienta fundamental del Sistema de Gestión de Calidad, coadyuvando a la optimización y eficiencia de las funciones públicas, al facilitar el cumplimiento de los cometidos institucionales.

Que es necesario mantener y mejorar el Sistema de Gestión de la Calidad en la Contraloría de Bogotá, basado en los parámetros de la Norma NTC ISO 9001 versión 2000, que asegure la satisfacción de necesidades y expectativas de los clientes.

Que el Consejo de Calidad como órgano de apoyo y asistencia al Contralor de Bogotá en la orientación y definición de las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad ya cumplió su propósito, por lo cual, las funciones para asegurar el mantenimiento y mejoramiento continuo del sistema de gestión de la calidad deben ser asumidas por el máximo órgano de coordinación y evaluación de la entidad, adecuándolo a las nuevas condiciones organizacionales y de acuerdo con la madurez del sistema.

Que la Resolución Reglamentaria 025 del 7 de octubre de 2002, estableció la organización técnica para *asegurar la implementación* del sistema de gestión de la calidad de la Contraloría de Bogotá, y éste ya se encuentra implementado y certificado.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 026 de julio 24 de 2001, disposiciones relacionadas con la organización del Comité Directivo”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el Artículo Tercero de la Resolución Reglamentaria No. 026 de julio 24 de 2001, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO TERCERO.** El Comité Directivo Sesionará ordinariamente una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando el señor Contralor lo considere pertinente”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar parcialmente el Artículo Sexto de la Resolución Reglamentaria No.026 de julio 24 de 2001, disposiciones relacionadas con la organización del Comité Directivo, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEXTO.** Las decisiones del Comité Directivo se tomarán por mayoría simple y todo lo tratado en sus reuniones constará en el Acta, que firmarán únicamente el presidente y el secretario.”

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar el Artículo Quinto de la Resolución Reglamentaria No.026 de julio 24 de 2001, con las siguientes funciones:

“Liderar la estrategia de gerencia de calidad, asegurando la infraestructura y recursos necesarios para el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de la Calidad.

Establecer los objetivos y estrategias que permitan la aplicación de la política de calidad, orientada a la satisfacción del cliente y al mejoramiento continuo de la Contraloría de Bogotá.

Promover el compromiso de la alta dirección de la Contraloría de Bogotá en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad, evaluando permanentemente el sistema y los resultados de sus procesos para tomar las acciones correctivas, preventivas y de mejora, que asegure su mejoramiento continuo.

Validar que todos los procesos y procedimientos diseñados por la entidad estén alineados con los propósitos y objetivos del Sistema de Gestión de la Calidad.

Formular recomendaciones, asesoramiento y apoyo a la organización para lograr la continua renovación de la certificación en ISO 9001 versión 2000.

Evaluar, hacer seguimiento y recomendaciones sobre el Sistema de Gestión de la Calidad.

Las demás funciones que le asigne el Contralor de Bogotá, relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad.”

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. DEL

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria No. 026 de julio 24 de 2001, disposiciones relacionadas con la organización del Comité Directivo”.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica parcialmente la Resolución Reglamentaria 026 de julio 24 de 2001, en el tema y artículo expresamente contemplado en la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los

ÓSCAR GONZÁLEZ ARANA
Contralor de Bogotá, D.C.

Proyecto: Julio Roberto Suárez Pineda.
Dirección de Apoyo al Despacho.
Revisión: Amparo Barboza Navas.
Director Técnico Apoyo al Despacho.
Ernesto Tuta Alarcón
Contralor Auxiliar (E).
Revisión Técnica: Nancy Gómez Martínez.
Director Técnico de Planeación.
Revisión Jurídica Francisco Javier Córdoba Acosta.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.